



Lima, 09 de Marzo de 2023

RESOLUCION N° -2023-DP/SSG

VISTOS: el Memorando N° 000199-2023-DP/OGPM y el Informe Técnico N° 0000004-2023-DP/OGPM-BCA por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Despacho Presidencial, el Informe N° 000083-2023-DP/OGAJ y el Informe Legal N° 000060-2023-DP/OGAJ-KFA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, vinculados con la solicitud de formalización de las modificaciones presupuestarias de la Entidad, realizadas durante el mes de febrero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante Resolución N° 097-2022-DP/SG de fecha 27 de diciembre de 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos e Ingresos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 011: Despacho Presidencial;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, la citada Ley fue derogada, por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2019, salvo el artículo 47, referido con las modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, contemplada en el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, cuya ejecución sería implementada de manera progresiva, y conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral, según lo previsto por la Novena Disposición Complementaria Final de dicho dispositivo legal:

Que, el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, dispone que la entrada en vigencia del artículo 47, entre otros, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, es a partir del día 1 de enero de 2021, posteriormente, el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 032-2020-EF/50.01, modificada por el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01 la cual dispone, entre otros, la entrada en vigencia del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, referido a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, a partir del 1 de enero de 2026;

Que, en consecuencia para las modificaciones presupuestales continúa resultando aplicable el numeral 40.2 del Artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el cual establece, entre otros aspectos, que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, el cual puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en el acápite i), literal b), numeral 25.1, del artículo 25 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección,



Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, asimismo, las resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 5/GN. Copia de las citadas resoluciones y anexos respectivos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, a la DGPP en el plazo señalado en el respectivo Cuadro de Plazos, la presentación de las copias antes citadas se remite en formato físico con oficio dirigido a la DGPP y progresivamente según los medios que esta determine;

Que, el artículo 2 de la citada Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, aprobó el cuadro de plazos de la fase de ejecución presupuestaria para el año fiscal 2023, correspondiente a los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, por los documentos de vistos en el marco de sus competencias, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable para formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático dentro de la Unidad Ejecutora del Pliego 011: Despacho Presidencial, durante el mes de febrero de 2023, las mismas que fueron efectuadas en el marco de las limitaciones establecidas en los sub numerales 1, 2, 3 y 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, y a lo precisado en el artículo 9 "Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático" de la Ley N° 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023";

Que, mediante Resolución de la Secretaría General N° 000018-2023-DP/SG se delegan facultades en la Subsecretaría General del Despacho Presidencial en materia presupuestal, referido entre otros, aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, a propuesta de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Entidad;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto resolutorio que formalice las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático dentro de las Unidad Ejecutora del Pliego 011: Despacho Presidencial, realizadas durante el mes de febrero del año fiscal 2023;

Contando con los vistos de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01; y, la Resolución de la Secretaría General N° 000018-2023-DP/SG que delegan facultades en la Subsecretaría General del Despacho Presidencial en materia presupuestal, referido entre otros, aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, dentro de la Unidad Ejecutora del Pliego 011: Despacho Presidencial, durante el mes de febrero del año fiscal 2023, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Artículo 2.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestaria", emitida por la Unidad Ejecutora del Pliego 011: Despacho Presidencial, durante el mes de febrero de 2023.



Artículo 3.- Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

**JUAN ENRIQUE ALCANTARA MEDRANO
SUBSECRETARIO GENERAL
Despacho Presidencial**